



INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento de fechas dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y veinticinco de enero de dos mil diecinueve, así como el de incumplimiento emitido en fecha veintidós de febrero del año en curso, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **157/2017**; resultando, que el Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al **C. Walter Roberto Medina Couoh, Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán**, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en **sesión pública celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**. **Publíquese** el presente documento en el **Sitio Oficial de este Instituto**, y **remitase una copia** al Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LCSR